

 Universidad de Nariño	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL SOLICITUD DE OFERTA 008-2026 AVISO DE OFERTA INSATISFACTORIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
		PÁGINA: 1 DE 2
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2026

AVISO DE SOLICITUD DE OFERTA INSATISFACTORIA

REF: SOLICITUD DE OFERTA No. 008 DE 2026

OBJETO: *Contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el ejercicio de facilitadores encargados de orientar los procesos pedagógicos del proyecto de Alfabetización Ciclo Lectivo Especial Integrado – CLEI 1, en los municipios priorizados del departamento de Nariño.*

Mediante el presente, y en atención a la Solicitud de Oferta No. 008 de 2026 adelantada por el Proyecto de Alfabetización CLEI 1 como unidad gestora del proceso, se informa que la misma fue publicada el día dieciocho (18) de marzo de 2026, estableciéndose como plazo para la recepción de hojas de vida hasta el día veinte (20) de marzo de 2026 a las 5:00 pm. Una vez surtidas las etapas de publicación y recepción de postulaciones, se presentaron hojas de vida por parte de los aspirantes MARTHA LUCÍA MEJÍA PEÑA y JENRY ARMANDO CRUZ ACEVEDO.

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes conforme a las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta, se evidenció que una de las postulaciones no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que, en relación con la otra postulación, se dejó constancia de la participación y de la revisión de los documentos allegados; no obstante, no es posible adelantar la etapa de evaluación, en razón a lo evidenciado en la verificación de requisitos habilitantes. Que, en ese sentido, se configura la causal prevista en el Capítulo VIII, numeral 3 de la Solicitud de Oferta, la cual establece:

“Cuando no se logre contar con dos (2) aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes y alcancen el puntaje mínimo establecido en el proceso de evaluación, de manera que no sea posible efectuar la selección conforme a las condiciones de la presente Solicitud de Oferta.”

Por lo anterior, no es posible efectuar la selección conforme a las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta, lo que impide continuar con las etapas subsiguientes del proceso.

Adicionalmente, se evidenció una imprecisión de carácter formal en la estructuración de la Solicitud de Oferta, atribuible al componente jurídico que acompañó su revisión y asesoría, en relación con la identificación de la dependencia competente, toda vez que el proceso fue tramitado desde la Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación (UGP), adscrita a la Vicerrectoría

 Universidad de Nariño	VICERRECTORIA DE INVESTIGACION E INTERACCION SOCIAL SOLICITUD DE OFERTA 008-2026 AVISO DE OFERTA INSATISFACTORIA	CÓDIGO: CYC-GEF-FR-53
		PÁGINA: 2 DE 2
		VERSIÓN: 1
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-02-04

de Investigación e Interacción Social, y no desde el Departamento de Contratación.

Dicha situación corresponde a un error meramente formal, que no incide en el objeto, alcance, condiciones, requisitos habilitantes ni reglas de evaluación establecidas en la convocatoria, ni afecta la validez del proceso adelantado.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, los errores formales o de digitación pueden ser corregidos en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, sin que ello implique modificación sustancial del acto administrativo.

Por lo anterior, se deja expresa constancia de la presente aclaración, para efectos de garantizar la transparencia, claridad y adecuada comprensión del proceso.

Con fundamento en lo expuesto, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva y sujeción a las reglas de la convocatoria, **la Solicitud de Oferta No. 008 de 2026 se declara INSATISFACTORIA.**

Cordialmente,



ALVARO
JAVIER
BURGOS
ARCOS

ALVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Vicerrector de Investigación e Interacción Social
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: Natalia Pascuaza Martínez – Profesional Jurídica 
Aprobó: Hernán Modesto Rivas Escobar- Supervisor Proyecto ALFABETIZACION CLEI 1 
Revisó: Anggy Marieth De Jesús Rodríguez – Coordinadora Unidad de Gestión y Soporte a Proyectos de Investigación 
Revisó: Álvaro Torres – Componente Técnico - Proyecto ALFABETIZACION CLEI 1 Revisó y aprobó: 